



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 027-2010-MDM

Majes, 31 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo de 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 5339-2010, el Informe N° 110-2010-DECDYT del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Informe N° 129-2010-SGGSYC-MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, el Dictamen N° 0162-2010-AJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 037-2010-MCHM-R-MDM de las Comisiones Ordinarias de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria y de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Proveído N° 285-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5339-2010 ingresado el 29 de abril del 2010, el señor Flavio Clemente Valverde Cruz, solicita el permiso y la exoneración de pago de derechos del Centro Recreacional La Alameda para una actividad de Rifa Pro Salud y Parrillada a favor de su menor hijo Oscar Valverde Zúñiga que se encuentra delicado de salud con Cáncer a la Sangre, Leucemia Linfática Aguda L. 2, lo cual se encuentra acreditado con los informes médicos y demás documentación que se adjunta.

Que mediante el Informe N° 110-2010/DECDYT/MDM, el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud efectúa la apreciación de la solicitud presentada concordada con la normativa interna vigente, sugiere la visita social y solicita la documentación original para confirmar la justificación de la actividad.

Que, mediante el Informe N° 129-2010-SGGSYC-MDM el Sub Gerente de Gestión Social y Comunal refiere que se ha efectuado la respectiva visita domiciliaria y levantado la ficha social y se ha podido corroborar que la familia del solicitante es de recursos económicos bajos y sugiere aceptar su pedido y apoyar la actividad que desea realizar para costear el pago del tratamiento médico de su menor hijo.

Que el Artículo IV, parte final del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que según lo establecido por el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA ALAMEDA A FAVOR DEL MENOR OSCAR VALVERDE ZÚÑIGA, SOLICITADA POR SU PADRE FLAVIO CLEMENTE VALVERDE CRUZ, A FIN DE REALIZAR UNA RIFA PRO SALUD Y PARRILLADA EN BENEFICIO DEL MENCIONADO MENOR EL DÍA 08 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DE 10:00 A.M. A 06:00 P.M., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de pago de derechos por el uso del Complejo Recreacional La Alameda a favor del menor Oscar Valverde Zúñiga, solicitada por su padre Flavio Clemente Valverde Cruz, a fin de realizar una Rifa Pro Salud y Parrillada en beneficio del mencionado menor el día 08 de junio del presente año de 10:00 a.m. a 06:00 p.m., conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Ald. RENEE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú